

Convocatoria Euskalgintza

El Departamento de Cultura y Política Lingüística de Gobierno Vasco ha convocado subvenciones para la promoción, difusión y/o normalización del euskera en la vida social en el año 2025 (Convocatoria Euskalgintza).

¿Cuál es el objeto?

Es objeto de la presente Orden la regulación y convocatoria de subvenciones destinadas a personas físicas o jurídicas privadas que trabajen en la promoción, difusión y/o normalización del euskera en la vida social durante el año 2025 (Convocatoria Euskalgintza).

¿Qué personas podrán ser beneficiarias?

Esta convocatoria de subvenciones está dirigida a todas aquellas personas físicas o jurídicas privadas, con nacionalidad o domicilio social en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y estén constituidas legalmente conforme a la legislación vigente.

¿Qué proyectos serán subvencionables?

Estos son, ordenados por grupos, los proyectos subvencionables siempre y cuando estén dirigidos a perceptores de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

Grupo A: uso del euskera en ámbitos no formales.

A1.– Proyectos de ámbito no formal dirigidos a incrementar y consolidar el uso del euskera, especialmente los que se organizan en espacios de ocio monitorizados (deporte, cultura y grupos de tiempo libre) de adolescentes y jóvenes.

A2.– Formación y creación de materiales en euskera y sobre el euskera para educadores/as, dinamizadores/as y/o monitores/as de tiempo libre (especialmente estrategias para dinamizar el uso oral del euskera en grupos infantiles y juveniles, intervenciones para reforzar la competencia lingüística de los jóvenes).

A3.– Formación y creación de materiales en euskera y euskera para monitores/as y/o entrenadores/as deportivos/as.

A4.– Actividades directamente relacionadas con el fomento del uso social del euskera y la mejora de la comunicación oral en euskera. Se priorizarán los proyectos para trabajar la práctica oral en el ámbito escolar, siempre fuera del ámbito curricular y del aula.

Grupo B: programas (telp, eusle, ulerrizketak, euskaraldia,...), acciones y actividades dirigidas a modificar los hábitos lingüísticos y a activar a los y las hablantes a través de la activación social, con el fin de incrementar y consolidar el uso del euskera entre las personas vascoparlantes.

Grupo C: actividades y proyectos cuyo objetivo es acercar al euskera a la ciudadanía vasca e inmigrante que no sabe euskera.

Grupo D: la presencia del euskera en el entorno digital.

D1.– Proyectos que tengan como objetivo la creación y difusión de contenidos de ocio en euskera de adolescentes y jóvenes basados en las nuevas tecnologías: video-tutoriales, imágenes dinámicas, youtubers, influencers, retos, concursos, blogs...

D2.– Portales digitales en euskera. Sitios web no comerciales que ofrecen servicios de Internet exclusivamente en euskera.

D3.– Sitios web no comerciales que difundan contenidos en Internet exclusivamente en euskera.

D4.– Proyectos audiovisuales creados entre medios de comunicación basados en las nuevas tecnologías y que operen íntegramente en euskera (se subvencionarán hasta un máximo de 2 proyectos, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación). Grupo

E: proyectos destinados a reforzar la transmisión familiar del euskera.

Grupo F: jornadas cuyo objetivo es analizar aspectos directamente relacionados con el euskera.

Grupo G: proyectos destinados a incentivar el hábito de lectura en euskera: actividades dirigidas a desarrollar la destreza lecto-escritora, premios, concursos, encuentros entre escritores y escritoras, con lectores y lectoras, y guías literarias.

En todo caso, no podrán acogerse a la presente modalidad de subvención y, en consecuencia, quedarán excluidos los siguientes proyectos:

- a) Las actividades que no estén directamente relacionadas con el objetivo de incrementar el uso del euskera entre los hablantes (tales como actuaciones musicales, conciertos, sesiones de baile, otros espectáculos, deporte rural, cualquier tipo de festival, comidas, etc.).
- b) Proyectos subvencionados mediante la convocatoria correspondiente a 2025 de ayudas a la normalización lingüística desarrollada al amparo del convenio marco suscrito entre la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco y Euskararen Erakunde Publikoa / Office Public de la Langue Basque.
- c) Proyectos dirigidos a la ciudadanía de la Comunidad Foral de Navarra que hayan sido o puedan ser subvencionados por el Gobierno de Navarra (Diputación Foral de Navarra, cualquier Ayuntamiento de Navarra) en el año 2025.
- d) Proyectos que estén directamente relacionados con ferias del libro y estrategias de participación en aquellas.
- e) Publicaciones cuyo contenido está relacionado con la actividad habitual o la producción de la empresa o asociación, así como los gastos no generados directamente por la utilización del euskera.
- f) Proyectos destinados al fomento de medios de comunicación.
- g) Proyectos destinados a desarrollar materiales didácticos impresos, audiovisuales o electrónicos que, de uso general o especial, tengan relación directa o indirecta con el plan de estudios o con el currículo escolar.
- h) Proyectos destinados a la difusión de obras literarias cuyo objeto es la edición de libros, tanto las ediciones en papel, así como las versiones realizadas para otros formatos.
- i) Métodos para el aprendizaje del euskera y actividades del ámbito de la euskaldunización y alfabetización de adultos.

- j) Proyectos cuyo objeto sea la promoción o desarrollo del uso del euskera en el ámbito laboral.
- k) Investigaciones, traducciones y anuarios.
- l) Proyectos cuyo objeto sea la promoción de la danza, del teatro, proyectos audiovisuales, así como cualquiera que no tenga relación directa con la promoción del euskera.
- m) Publicaciones realizadas en las dos lenguas oficiales.
- n) Reediciones de publicaciones o versiones actualizadas de productos subvencionados anteriormente mediante alguna de las órdenes gestionadas por la Viceconsejería de Política Lingüística.
- o) Proyectos dirigidos a la promoción y/o desarrollo del euskera en el ámbito académico. Quedan excluidos los cursos organizados por instituciones de todo tipo y los cursos de aprendizaje de euskera.
- p) Proyectos audiovisuales basados en las nuevas tecnologías y creados entre medios de comunicación exclusivamente en euskera. Quedan excluidas las entidades que participen en su capital o en sus órganos.

¿Cuál será la dotación económica?

Grupo A	625.000 euros
A1	300.000 euros
A2	75.000 euros
A3	100.000 euros
A4	150.000 euros
Grupo B	125.000 euros
Grupo C	75.000 euros
Grupo D	754.000 euros
D1	150.000 euros
D2	54.000 euros
D3	400.000 euros
D4	150.000 euros
Grupo E	35.000 euros
Grupo F	40.000 euros
Grupo G	50.000 euros

¿Qué gastos serán subvencionables?

Se consideran gastos subvencionables los que, figurando recogidos en el presupuesto desglosado y detallado de la actividad que presente la entidad solicitante, estén vinculados de manera indubitada al desarrollo de esta. No obstante, quedan excluidos los siguientes:

- a) Los gastos que pudieran derivarse de la ejecución de los proyectos en otra lengua diferente al euskera.
- b) Las inversiones realizadas en inmovilizado material patrimonial.
- c) No se computará el gasto del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). De todos modos, en el caso de las entidades beneficiarias que no pueden recuperar el IVA, este gasto se tendrá en cuenta, y dichas entidades deberán presentar un certificado del departamento de hacienda de la diputación foral correspondiente.

- d) No se considerarán gastos los gastos relativos a la actividad general del solicitante (personal, gasto corriente, etc.) no imputables directamente a la ejecución del proyecto presentado a la convocatoria de ayudas.

En caso de que el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables en el presente artículo, o que siéndolo superasen el límite fijado para ellos, la Comisión de Valoración procederá a solicitar a la entidad solicitante su eliminación o depuración al objeto de determinar el presupuesto de gasto subvencionable que servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Todo proyecto deberá tener necesariamente un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, en el que los gastos son iguales que los ingresos, en el cual estará incluida la cantidad solicitada a la Viceconsejería de Política Lingüística. Consecuentemente, aquel proyecto que no tenga dicho presupuesto equilibrado quedará excluido.

Todo proyecto deberá tener necesariamente un nivel de financiación propia mínimo. Consecuentemente, aquel proyecto que no tenga dicho nivel de financiación quedará excluido. Dicha financiación será, al menos, el 20% del presupuesto de gasto.

La financiación propia citada en el punto anterior estará integrada por las aportaciones siguientes:

- a) Las aportaciones de las entidades solicitantes.
- b) Las obtenidas mediante la venta de servicios.
- c) Las obtenidas mediante la venta de productos.
- d) Las obtenidas mediante publicidad.
- e) Las recibidas de entidades privadas.

A efectos del cálculo de la financiación propia, no se tendrá en cuenta la facturación recíproca realizada entre miembros de un mismo grupo.

Únicamente podrán ser subvencionados los proyectos que sean deficitarios, es decir, aquellos proyectos que no puedan cubrir los gastos previstos mediante su financiación propia obligatoria u otras ayudas públicas. Consecuentemente, aquellos proyectos que no sean deficitarios quedarán excluidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria de ayudas podrán presentar tantas solicitudes como deseen, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOPV (24/09/2025).

Más información:
[EUSKALGINTZA](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 25 de septiembre de 2025